



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N°75-2021-MDP

11 de noviembre del 2021

Visto el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 13-2021-MDP, de fecha 11 de noviembre 2021, Informe N° 663-2021-GBS/MDP, Dictamen N°007-2021-CDSECDPVL/GBS/MDP, Informe Legal N°217-2021-MDP/GAL, Informe N°039-2021-J/OREC/MDP, mediante el cual solicita aprobación de la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario y exoneración de costos administrativos 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, visto el Informe N°039-2021-J/OREC/MDP, la Oficina de Registros del Estado Civil, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario y exoneración de costos administrativos 2021, denominado "FORTALECIENDO FAMILIAS DE PICHANAQUI", teniendo como fecha tentativa el día 02 de diciembre del 2021; la misma que, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N°217-2021-MDP/GAL, que declara procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal; asimismo, cuenta con el Dictamen N°007-2021-CDSECDPVL/GBS/MDP, de la comisión permanente de regidores de Bienestar Social, emite opinión favorable sobre el proyecto de ordenanza, recomendando, se eleve a sesión de concejo para su aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 013-2021-MDP, de fecha 11 de noviembre del 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, el Informe N° 663-2021-GBS/MDP, respecto a aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario denominado "FORTALECIENDO FAMILIAS DE PICHANAQUI", y exoneración de manera excepcional el costo CERO SOLES, pago de los derechos establecidos en el texto único de procedimientos (TUPA) vigente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil por parte de los contrayentes, determinándose como fecha para la celebración del matrimonio el día 10 de diciembre del presente año; cuenta con Opinión legal N° 0217-2021-MDP/GAL, que opina declarar procedente, la presente propuesta de proyecto de ordenanza municipal, recomendando que para acogerse al Matrimonio Civil Comunitario, los contrayentes deben de cumplir con los requisitos previstos en el Código Civil; asimismo se cuenta con el Dictamen N° 007-2021/CDSECDPVL/GBS/MDPP; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario denominado "FORTALECIENDO FAMILIAS DE PICHANAQUI", y la exoneración de manera excepcional costo CERO SOLES, pago de los derechos establecidos en el Texto Único e Procedimientos (TUPA) vigente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil por parte de los contrayentes". A celebrarse el día 10 de diciembre del presente año;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

